



COMPROMISO PRESUPUESTARIO
No. _____
ÁREA DE PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN No. 608

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno. Reunido el Organismo de Dirección de esta Institución, conformado por: Licenciado Roberto Antonio Anzora Quiroz, Presidente; Licenciada María del Carmen Martínez Barahona, Primera Magistrada y Licenciado Julio Guillermo Bendek Panameño, Segundo Magistrado. **CONSIDERANDO: I)** Que con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, LA CORTE suscribió con la señora **KAREN ELIZABETH IGLESIAS DE ROMERO**, Apoderada General Administrativa de la señora **MIGDALIA DÍAZ DE IGLESIAS**, el Contrato de Arrendamiento número **DACI - ARR - CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE**, concerniente al "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA REGIONAL DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA EN SAN MIGUEL", con el objeto de arrendar un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en primera Avenida Sur, número cuatrocientos cuatro, de la ciudad y departamento de San Miguel, con un área de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, inscrito a favor de la señora MIGDALIA DÍAZ DE IGLESIAS, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, a la matrícula OCHENTA MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, por un plazo de DOCE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por un monto total de **TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,000.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagadero mediante doce cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, el cual podría ser prorrogable de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA del referido contrato; **II)** Que con fecha catorce de enero de dos mil veinte; se suscribió prórroga del plazo del referido contrato arrendamiento, para doce meses más, contados a partir del uno de

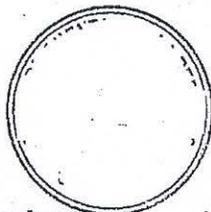
enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; bajo las mismas condiciones pactadas y con el mismo canon de arrendamiento antes relacionado; **III)** Que con fecha veintitrés de enero de dos mil veintiuno, se suscribió una nueva prórroga del plazo del contrato antes relacionado, en las mismas condiciones y con el mismo canon de arrendamiento por un plazo de doce meses más contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; **IV)** Que la **CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA**, del contrato antes relacionado establece que el mismo podrá prorrogarse por un período menor o igual, siempre que ninguna de las partes avise por escrito a la otra con DOS MESES de anticipación para la expiración del plazo o su prórroga, su determinación de darlo por terminado, situación que se ha verificado por no constar ninguna nota de aviso de terminación en el expediente administrativo de ejecución; **V)** Que mediante nota REF - 133/DRSM SJ/2021 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el señor Ismael Pereira Márquez, Director de la Oficina Regional de San Miguel, en su calidad de administrador de contrato, informó que el contrato de arrendamiento del inmueble situado en la Primera Avenida Sur, número 404, Barrio La Merced, San Miguel, en el que se encuentra ubicada la sede de la Oficina Regional de San Miguel, se ha desarrollado muy satisfactoriamente durante el año dos mil veintiuno, en condiciones favorables para la Corte de Cuentas de la República, por lo que es conveniente prorrogarlo por un año más, ya que por su ubicación y espacio cumple con las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Oficina Regional de la Corte y además no existe una mejor opción; **VI)** Que mediante nota de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la señora Karen Elizabeth Iglesias de Romero, Apoderada General Administrativa de la señora Migdalia Díaz de Iglesias, propietaria del inmueble objeto del contrato, expresó estar de acuerdo en prorrogar el contrato en comento, para el año dos mil veintidós, bajo las mismas condiciones pactadas a la fecha; **VII)** Que conforme lo estipulado en el artículo 20 Bis literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Oficina Regional de San Miguel envió Requerimiento de Bienes, Servicios u Obras de fecha diez de

noviembre de dos mil veintiuno, con número correlativo de ingreso al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), SETECIENTOS VEINTISIETE, recibido en este departamento el día doce de noviembre de dos mil veintiuno, con el fin de prorrogar el arrendamiento del referido inmueble para el funcionamiento de la Oficina Regional de la Corte de Cuentas de la República en San Miguel, para un plazo de DOCE MESES más, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; **VIII)** Que el Contrato de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, no se encuentra dentro de los contratos regulados en el artículo 22 de la LACAP, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 de la LACAP y 24 del Reglamento de la misma, las instituciones de la Administración Pública, fuera de los contratos mencionados en el Título III, Capítulo I de la LACAP, podrán celebrar contratos de acuerdo a las normas de Derecho Común, debiendo observar lo dispuesto en dicha Ley, en cuanto a su preparación, adjudicación y cumplimiento en lo que fuere aplicable; **IX)** Con base a lo expuesto es necesario prorrogar el contrato de arrendamiento del inmueble relacionado, ya que, por su ubicación, cumple con las condiciones favorables para el personal y resguardo de bienes de la Oficina Regional de San Miguel; **X)** Que a la fecha no ha sido aprobado el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, por lo que no se puede obtener la respectiva verificación presupuestaria que respalde la prórroga al contrato relacionado en el romano I de la presente resolución; ante la circunstancia descrita la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), en su artículo 38 incisos segundo y tercero permite iniciar el ejercicio fiscal, aplicando la respectivas leyes del presupuesto tanto general como especial y la correspondiente Ley de Salarios vigentes en el ejercicio fiscal inmediato anterior, incorporando todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal. Por lo que, con el fin de contar con el arrendamiento del inmueble, necesario para el funcionamiento de la Oficina Regional de la Corte de Cuentas de la República en San Miguel, en el cumplimiento de las funciones institucionales, si al primero de enero del año dos mil veintidós, no se tiene aprobado el Presupuesto General de la Nación, se contarán con

los fondos disponibles para este tipo de gasto conforme el presupuesto prorrogado, los cuales son suficientes para cubrir los fondos a erogar en la presente prórroga. Posteriormente se aplicarán los ajustes que correspondan de acuerdo a la ejecución efectuada y **XI)** Por lo antes expuesto y conforme a lo estipulado en el artículo 6 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 18 inciso 1º, 24 de la LACAP, 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y 1703 del Código Civil, se suscribe el presente acto administrativo siendo procedente autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble indicado, manteniéndose las condiciones previamente acordadas. **POR TANTO:** En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso 1º, 24 de la LACAP, 24 del RELACAP, 1703 del Código Civil, 38 incisos 2º y 3º de la Ley AFI y 6 Inciso 3º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, los suscritos por unanimidad, **RESOLVEMOS:** 1) Autorizar la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DACI - ARR - CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE**, concerniente al **"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA REGIONAL DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA EN SAN MIGUEL"**, con el objeto de arrendar un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en primera Avenida Sur, número cuatrocientos cuatro, de la ciudad y departamento de San Miguel, con un área de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, inscrito a favor de la señora MIGDALIA DÍAZ DE IGLESIAS, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, a la matrícula OCHENTA MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, por un plazo de DOCE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, por reunir dicho inmueble las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Oficina Regional de la Corte de Cuentas de la República en el municipio de San Miguel, arrendamiento que será por un monto total de **TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,000.00)**, pagadero mediante doce

cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; **2)** Autorizar al DACI realizar las gestiones necesarias para efectuar el arrendamiento en los términos relacionados y **3)** Autorizar a la Dirección Financiera, efectuar los desembolsos necesarios para la cancelación de los pagos respectivos dependiendo como concurren las circunstancias razonadas en el romano X de la parte considerativa de la presente resolución. **HÁGASE SABER.**

Roberto Antonio Anzora Quiroz
Presidente



María del Carmen Martínez Barahona
Primera Magistrada

Julio Guillermo Bendek Panameño
Segundo Magistrado

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al Artículo 24 literal c) de la LAIP.

